

**Consejo Federal de Medio Ambiente  
Resolución Nro: 211 /2011**

**Afectación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2011**

Sancionada el 13/04/2011

**VISTO**

El acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 13 de Abril del presente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma fueron presentados por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, un resumen de situación relacionada con la Ley N° 26.331 y la Resolución N° 256/09.

Que constituye un prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que los fondos asignados para el ejercicio 2011 se encuentran en el Programa, actividad 7, Partida 571, del presupuesto de la Autoridad de Aplicación debiendo cumplirse para su ejecución con las normas de la Administración Pública Nacional.

Que a los fines de ejecutar los fondos previstos en el presupuesto 2011 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos conforme los mecanismos establecidos por la ley, es necesario acordar en el ámbito del COFEMA los mecanismos a tal fin.

Que por Resolución SAyDS N° 256/09 del 8 de Abril de 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE fue creado el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, para financiar la presentación de planes de manejo y conservación de los bosques nativos en todas las provincias y organismos nacionales.

Que dicho programa tuvo una amplia acogida por parte de todas las jurisdicciones y la Administración de Parques Nacionales. En el proceso resultaron elegibles para ser financiados CIENTO ONCE (111) proyectos de conservación, manejo y restauración de bosques nativos, inscripto en los objetivos y alcances de la Ley N° 26.331.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro de sus objetivos requieren de un procesote desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques de las distintas jurisdicciones.

Que, más aún, los objetivos de la Ley N° 26.331 deben ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, desplegadas en el tiempo, que faciliten la adecuación correspondiente de las actividades relacionadas con esos objetivos.

Que la SAYDS ha informado regularmente al COFEMA sobre los avances en todo el país en la implementación de la Ley N° 26.331, registrándose una diversidad de situaciones, con jurisdicciones que han avanzado significativamente en su ordenamiento e instrumentación de mecanismos de protección, y otras que aún se encuentran en estado incipiente.

Que el artículo 30 del Decreto 91/2009 habilitó la aplicación transitoria al Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 de aportes destinados al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, mientras se finaliza la instrumentación del mecanismo que permitirá la aplicación plena de dicho fondo y a efectos de impulsar en ese la implementación efectiva de la Ley N° 26.331 en el marco del principio de progresividad.

Que habiéndose realizado su evaluación y selección, comenzó el procedimiento correspondiente a la firma de los convenios y a la adjudicación de los fondos, por lo que operado el cambio presupuestario del año 2011, varios proyectos aprobados para ejecutarse en todas las provincias del país, han quedado desfinanciados.

Que los proyectos aprobados en el marco del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 tienen un período de ejecución de tres años, resultando necesario sostener su ejecución hasta tanto se finalice la instrumentación del mecanismo que permitirá la plena aplicación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, dado que la interrupción de dichos proyectos, resultará en perjuicios para la protección ambiental de los bosques nativos.

Que, en pos de la plena aplicación de la Ley N° 26.331, corresponde establecer una relación de sinergia y eficiencia en la aplicación de los recursos para la protección de los bosques nativos, y en particular entre el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, siempre que esta vinculación sea limitada en el tiempo y conducente en el tiempo a la

progresiva implementación de la Ley N° 26.331, requisitos ambos dados en la Resolución SAyDS N° 256/09 y su aplicación.

Que, por otro lado el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que las provincias que a la fecha han presentado sus Ordenamiento Territoriales de Bosques Nativos son quince: Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Mendoza, Misiones, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, donde una vez analizadas las mismas, se formularon observaciones enviadas a las provincias que debieron ser resueltas para la asignación de los fondos.

Que el monto actualmente asignado es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000.-) lo que permitirá la distribución conforme a las polinómicas aprobadas a partir de COFEMA.

Que los planes de Conservación Manejo Sostenible deben ser presentados antes del 29 de julio del presente año.

Que se propone la distribución de fondos conforme a la tabla que se acompaña en Anexo I.

Que por propuesta de la provincia de La Pampa se asume la posibilidad de que las provincias que actualmente cuentan con la ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) y han cumplimentado su presentación ante la SAyDS, acuerdan ceder el 10 % del monto estipulado en el Anexo I, a las provincias que al 29 de junio de 2011 hayan presentado ante la SAyDS sus respectivos OTBN.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

## **POR ELLO, EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Recomendar a la Autoridad Nacional de Aplicación la afectación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2011, al financiamiento de los planes debidamente aprobados en el marco de la Resolución SAyDS N° 256/09 y al financiamiento de la solicitud de ayuda financiera para la elaboración de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, sin perjuicio de la aplicación de dichos recursos a través del mecanismo que se establezca para dicho Fondo a fin de compensar a la jurisdicciones que conservan los bosques nativos por los servicios ambientales que estos brindan.

**Artículo 2°.-** Asignar a la Autoridad Nacional de Aplicación el 10 % del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos en

concepto de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/09.

**Artículo 3°.-** Aprobar la asignación de fondos, con lo cupos establecidos a partir de la Tabla Anexo I, aplicándose en forma específica las fórmulas ya definidas por acuerdos entre COFEMA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 4°.-** Encomiéndose a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, aplicar la polinómica en la distribución del 10 % del monto asignado para las provincias que completen los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos (OTBN) hasta el 29 de junio, establecido como plazo por la Asamblea del COFEMA.

**Artículo 5°.-** Que para el caso de que, a fecha 29 de julio, se cuente con fondos residuales provenientes de montos asignados a las provincias y que no fueran solicitados a través de planes o fondos del 10 % previstos en el Artículo 4°, los mismos serán redistribuidos conforme a las fórmulas polinómicas aprobadas por COFEMA entre las provincias que así lo soliciten.

**Artículo 6°.-** La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable distribuirá los fondos asignados y mantendrá la forma de presentación de Planes de Manejo y Conservación en un todo de acuerdo con los instructivos acordados en el seno del COFEMA.

**Artículo 7°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Provincia	Superficies	Monto Total
	ha	\$
Catamarca	2.266.402	<b>13.771.144</b>
Chaco	4.926.602	<b>22.229.583</b>
Chubut	1.238.867	<b>8.996.543</b>
Córdoba	2.316.859	<b>19.710.307</b>
Corrientes	771.282	<b>2.723.572</b>
Formosa	4.364.899	<b>11.366.214</b>
Mendoza	2.034.188	<b>11.142.383</b>
Misiones	1.639.227	<b>10.160.060</b>
Río Negro	669.201	<b>4.864.372</b>
Salta	8.278.841	<b>43.691.686</b>
San Juan	1.555.496	<b>9.177.770</b>
San Luis	3.263.733	<b>16.921.301</b>
Santa Cruz	620.204	<b>4.524.582</b>
Santiago del Estero	7.632.953	<b>42.677.757</b>
Tucumán	912.492	<b>8.042.724</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.491.246</b>	<b>230.000.000</b>